

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0056-18
ACUERDO No.: 021/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a 06 de noviembre del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la persona moral denominada [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0056VI2018 de fecha quince de octubre del año dos mil dieciocho, la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección a la persona moral denominada [REDACTED] en domicilio [REDACTED]

2.- Que en fecha 15 de octubre del año dos mil dieciocho en cumplimiento a la orden de inspección antes citada, se realizó visita de inspección a la persona moral denominada [REDACTED] en domicilio [REDACTED] vantándose el acta de inspección ZA0056VI2018 en fecha 22 de octubre de dos mil dieciocho.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que la persona moral denominada [REDACTED] no es infractora de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones a la atmosfera, por lo tanto se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracción XXXII, 50, 80, 107 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción V, 46 fracción XIX y 68 fracción VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/092/17, de fecha 16 de febrero del año 2017 por el cual se designa al C. ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección ZA0056VI2018 en fecha 22 de octubre de dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas tiene por determinar lo siguiente:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0056-18

ACUERDO No.: 021/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

1. Verificar si las personas físicas o jurídicas inspeccionadas, como resultado de las obras o actividades consistentes en "**Beneficio de minerales metálicos**", que se han realizado sin contar con autorización previa en materia de impacto ambiental o sin haber dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidas en la misma o no haber llevado a cabo las medidas de compensación y mitigación aprobadas por la autoridad competente, han causado pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales, es decir las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad; obras o actividades realizadas en forma ilícita, contraviniendo las disposiciones jurídicas y normativas; y si dichas obras o actividades se realizaron con dolo, bajo conocimiento de la naturaleza dañosa de acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta y, si se llevaron o se encuentran llevando a cabo las acciones y obligaciones de reparación o compensación del daño así como, las acciones necesarias para que el daño ambiental no se incremente, lo anterior con fundamento en los artículos 1° 4°, 5° 6°, 10, 11, 12, 20, 24, y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y de conformidad con los artículos 15 Fracción IV y 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

R: Durante el recorrido no se observa perdida, cambio o deterioro por las actividades que realiza en el establecimiento visitado, cuenta con sus autorizaciones.

2. Verificar si el establecimiento sujeto a inspección, **realiza actividades que requieran autorización en materia de impacto ambiental y si alguna de sus actividades están consideradas como altamente riesgosas**, de acuerdo a lo establecido en los artículos **28 fracción(es) III y/o XIII y 147** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículos **5° inciso L fracción III, 17 segundo párrafo y 18** del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

R: El establecimiento visitado si realiza actividades que requieren autorización en materia de impacto y riesgo ambiental por llevar acabo el beneficio de minerales metálicos.

De las actividades que realiza utiliza en su proceso productivo sustancias listadas en el primer listado de actividades altamente riesgosas como es el caso del: Cianuro de Sodio a partir de un kilogramo y Ácido nítrico a partir de 100₂

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
 INSPECCIONADO: [REDACTED]
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0056-18
 ACUERDO No.: 021/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

kilogramos.

Al momento del recorrido el visitado manifiesta que se compran de 6 a 8 toneladas cada 3 meses de cianuro de sodio y por semana se utilizan de 300 a 400 kg de Cianuro de Sodio aproximadamente. En el almacén se observa que hay 64 tambos 125 kg (8 toneladas) almacenadas de Cianuro de Sodio en briquetas, también se observan 22 bidones de 2.5 L de ácido nítrico, en donde por controles internos de almacén no superan la cantidad de reporte establecida en el listado.

3. Si el establecimiento sujeto a inspección, para *llevar a cabo las obras o actividades que se realizan en sus instalaciones, presentó manifestación de impacto ambiental o en su caso informe preventivo; si cuenta con el resolutivo o la autorización previa en materia de impacto ambiental, que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, a que se refiere el artículos **28 fracción(es) III y XIII, 17 y 18** del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original del resolutivo o la autorización en materia de impacto ambiental, así como a proporcionar copia simple de la misma y en caso de contar con dicha autorización, acreditar el cumplimiento de los términos, condicionantes establecidos en la misma.

R: EL visitado exhibe oficio no. DFZ152-203/12/1136 emitido por el Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental de la Delegación Federal en Zacatecas Subdelegación de gestión para la Protección Ambiental de fecha 20 de Junio de 2012 donde en el resuelve UNICO menciona: "Autorizar a [REDACTED] de manera condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental para la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación a proyecto denominado "Nueva Planta Concentradora", ubicado a 4 kilómetros al suroeste del poblado de San Martín, en el municipio de Sombrerete, Zacatecas, en lo sucesivo el proyecto, con una capacidad de 2,200 toneladas por día de mineral, que se desarrolla en una superficie total autorizada anteriormente de 15-00-00 ha (Quince hectáreas) de las cuales sólo fueron ocupadas 1-90-00 ha (Una hectáreas, noventa áreas cero centiáreas), para el proyecto en comento y que cuenta con la infraestructura siguiente: Presa de jales 1 y 3, otra planta concentradora con capacidad conjunta de 1,500 toneladas por día de mineral, oficinas administrativas, talleres, laboratorio, comedores, obras mineras subterráneas, baños y vestidores, así como infraestructura de apoyo para las obras y actividades citadas, todas ellas con las autorizaciones correspondientes en su momento en materia de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
 INSPECCIONADO: [REDACTED]
 EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.2/2C.27.1/0056-18
 ACUERDO No.: 021/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

Cambio de Uso de Suelo e Impacto Ambiental, perdiéndose posteriormente la vigencia de esta última, motivo del presente trámite, por lo tanto, su desarrollo se autoriza:

El proyecto consiste en:

- 1) Preparación
- 2) Construcción
- 3) Operación y mantenimiento
 - a) Mina
 - b) Ventilación
 - c) Planta de beneficio
 - d) Trituración
 - e) Molienda
 - f) Flotación
- 4) Preservación y conservación
- 5) Abandono y restauración.

En el apartado Términos numeral cuarto menciona que esta autorización tendrá una vigencia de veinte años. Dicho oficio se adjunta al acta mediante CD constando de 26 fojas útiles.

4. Si en el establecimiento sujeto a inspección se llevaron a cabo ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones, sin contar previamente con la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y si dichas actividades u obras tienen relación alguna con el proceso de producción que, en su caso, generó una autorización en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, de conformidad con el artículo 28 fracción (es) III y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 6 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto ambiental.

R: el visitado si ha llevado a cabo ampliaciones y modificaciones para cual exhibe oficio **No. DFZ152-203/12/1847** de fecha 25 de Octubre de 2012 emitido por la Delegación Federal en Zacatecas Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental donde en el Resuelve Primero menciona autorizar a la empresa [REDACTED] de manera condicionada la Modificación a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental, para el cambio de uso de suelo, del proyecto en operación Nueva Planta Concentradora, el cual consiste en la reubicación y establecimiento

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0056-18

ACUERDO No.: 021/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

de un Laboratorio de Ensaye, que actualmente se encuentra de las instalaciones de dicha planta, ubicado a 4 kilómetros al suroeste del poblado de San Martín, en el municipio de Sombrerete, Zacatecas que pretende desarrollarse en una superficie total autorizada anteriormente de 0-20-22.2 ha, dichas actividades consideran únicamente la reubicación del Laboratorio de referencia, así como servicios (luz, agua, drenaje, etc.) y tener por atendido el punto petitorio de la solicitud de modificación de referencia, por lo tanto, su desarrollo se sujeta a cumplir con las medidas de mitigación y compensación señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental de origen (proyecto “Nueva Planta Concentradora”) y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del Oficio resolutivo DFZ152-203/12/1136 de fecha 20 de junio de 2012, así como los que señalen en el presente oficio para las modificaciones en referencia con el fin de minimizar los Impactos Ambientales que se ocasionaran.

También exhibe oficio **No. DFZ152-203/15/718** de fecha 14 de abril de 2014 emitido por la Delegación Federal en Zacatecas Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental a nombre de [REDACTED] en donde en el resuelve PRIMERO menciona dar por atendido el escrito de fecha 26 de marzo de 2015, recibido en el espacio de contacto ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el día 30 de Marzo de 2015, mediante el cual el promovente solicitó la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, de las obras correspondientes al proyecto denominado “Canal de Desvío de Aguas Pluviales (Nueva Planta Concentradora) ubicado en el Domicilio Conocido, Mineral de Sabinas S/N Sombrerete, Zacatecas”.

También exhibe oficio **No. SGPA/DGIRA/DG/02496** de fecha 15 de Abril de 2016 emitido por la Secretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental a nombre de [REDACTED], [REDACTED] Donde en el Acuerdo Segundo menciona autorizar la modificación del proyecto en los términos señalados por la promovente. Para efecto de lo anterior se modifica el Termino Primero del resolutivo, agregar que se autoriza la modificación a la Presa de Jales 3, descrita en el numeral B) del presente oficio. Se anexa al cuerpo del acta mediante CD constando con 4 fojas útiles.

También exhibe oficio **No. DFZ152-203/15/0847** de fecha 08 de Mayo de 2015 emitido por la Delegación Federal en Zacatecas Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental a nombre de [REDACTED] en donde en el resuelve PRIMERO

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
 INSPECCIONADO [REDACTED]
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0056-18
 ACUERDO No.: 021/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

menciona dar por atendido el escrito de fecha 21 de abril de 2015, recibido en el espacio de contacto ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el día 24 de abril de 2015, mediante el cual el promovente solicitó la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, de las obras correspondientes al proyecto denominado "Canal de Desvío de Aguas Pluviales (Presa de Jales 4) ubicado en el Domicilio Conocido, Mineral de Sabinas S/N Sombrerete, Zacatecas". Se anexa al cuerpo del acta mediante CD constando con 7 fojas útiles.

También exhibe oficio **No. DFZ152-203/15/1591** de fecha 25 de Septiembre de 2015 emitido por la Delegación Federal en Zacatecas Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental a nombre de [REDACTED] en donde se resolvió autorizarlo de manera condicionada en materia de impacto ambiental el proyecto denominado "construcción de canal de desvío de agua pluvial". Se anexa al cuerpo del acta mediante CD constando con 32 fojas útiles.

También exhibe oficio **No. SGPA/DGIRA/DG/08642** de fecha 18 de Noviembre de 2016 emitido por la Secretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental a nombre de [REDACTED] Donde en esta DGIRA acuerda precedente la modificación al proyecto autorizado únicamente en lo consistente en la ampliación al plazo de la vigencia para la etapa de operación del proyecto denominado (Presa de Jales 3) por un periodo de 11 años. Se anexa al cuerpo del acta mediante CD constando con 6 fojas útiles.

También exhibe oficio **No. DFZ152-203/12/1108** de fecha 18 de Junio de 2012 emitido por la Delegación Federal en Zacatecas Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental a nombre de [REDACTED] en donde en el Resuelve Primero menciona: "Autorizar a [REDACTED] la modificación a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental para cambio de uso de suelo, del proyecto en operación Presa de Jales 4, consistente en el Establecimiento de tubería de construcción de residuos sólidos en una superficie total de 1 Hectárea, 18 áreas y 66.3007 centiáreas. Se anexa al cuerpo del acta mediante CD constando con 7 fojas útiles.

También exhibe oficio **No. SGPA/DGIRA/DEI.-1035/03** de fecha 09 de Enero de 2004 emitido por la Secretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
 INSPECCIONADO [REDACTED]
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0056-18
 ACUERDO No.: 021/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

General de Impacto y Riesgo Ambiental a nombre de [REDACTED]
 [REDACTED] Donde resuelve autorizar de manera condicionada el desarrollo del proyecto denominado "presa de jales 3 en su modalidad particular". Se anexa al cuerpo del acta mediante CD constando con 27 fojas útiles.

También exhibe oficio **No. DFZ152-203/15/1425** de fecha 26 de Agosto de 2015 emitido por la Delegación Federal en Zacatecas Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental a nombre de [REDACTED] en donde en donde una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad particular correspondiente al proyecto Libramiento San Martin promovió por la empresa [REDACTED] resuelve autorizar de manera condicionada en materia de impacto ambiental en una superficie de 2.4396 ha. Se anexa al cuerpo del acta mediante CD constando con 32 fojas útiles.

También exhibe oficio **No. DFZ152-203/12/2132** de fecha 07 de Diciembre de 2012 emitido por la Delegación Federal en Zacatecas Subdelegación de Gestión para la protección Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental a nombre de [REDACTED] en donde en el Resuelve: "Autorizar a la empresa [REDACTED] de manera condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular A para el cambio de uso de suelo de forestal a proyecto pósito de acceso unidad Sabinas ubicado en el Municipio de Sombrerete Zacatecas en una superficie disponible de 100 ha.

El visitado exhibe oficio **No. DGGIMAR-710/004115** de fecha 20 de Septiembre de 2004 emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Gestión para la Protección Ambiental en donde en el segundo párrafo comunica que esta DGGIMAR no tiene inconveniente en que la empresa [REDACTED] lleve acabo la construcción y operación de la Presa de Jales #3 para captar residuos generados en la planta de beneficio. Queda sujeto en el Estudio de Riesgo Ambiental Nivel 1 presentado y a los Términos y condicionantes en materia de impacto ambiental establecidas en el oficio SGPA/DGIRA.-DEI.-1035/03 de fecha 09 de Enero de 2004.

Durante el recorrido constatamos que el visitado si cuenta con autorizaciones para llevar a cabo las ampliaciones y/o modificaciones.

5. Si la empresa dio Aviso a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previamente a la realización de las ampliaciones, modificaciones, sustituciones

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0056-18

ACUERDO No.: 021/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones, de conformidad con el artículo 28 fracción (es) *III* y *XIII* de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 6 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto ambiental; y si cuenta con la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la que se determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicho aviso y en su caso de la respuesta que haya dado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debiendo proporcionar copia simple de los mismos.

R: El visitado manifiesta que si dio aviso y que obtuvo las autorizaciones descritas en el Numeral 4, al momento de la visita se constató este hecho.

6. Si el establecimiento sujeto a inspección **ha formulado y presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estudio de Riesgo Ambiental y si sometió a aprobación el Programa para la Prevención de Accidentes,** a que hace referencia el artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el acuse de recibido por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambos documentos, debiendo proporcionar copia simple de los mismos.

R: El visitado exhibe estudio de riesgo ambiental a nombre [REDACTED] en donde describe la capacidad máxima de almacenamiento 30000 kg de la sustancia Cianuro de Sodio. En donde se pretende utilizar 126g por tonelada molida para la separación plomo-cobre. Se anexa al acta mediante CD.

El visitado exhibe escrito de fecha 23 de Noviembre de 2012 elaborado por Compañía Minera Sabinas S.A. de C.V. dirigido SEMARNAT el cual cuenta con sello de recibido en SEMARNAT el 23 de Noviembre de 2012 en donde exhibe el documento Técnico Estudio de Riesgo del proyecto en operación denominado "Nueva Planta Concentradora" en donde su solicitud tercera menciona tener a bien expedir oficio de visto bueno del Estudio de Riesgo de este proyecto. Se

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0056-18

ACUERDO No.: 021/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

anexa al cuerpo del acta mediante CD constando de 4 fojas útiles.

Exhibe constancia de recepción-SINAT de fecha 23 de noviembre de 2012 con No de bitácora 32/AR-0061/11/12 para el tramite presentación del estudio de riesgo ambiental para empresas que realizan actividades riesgosas. - Estudio de Riesgo Ambiental para empresas en operación.- General a nombre de [REDACTED] cuenta con sello de recibido en SEMARNAT con fecha 23 de noviembre de 2012. Se anexa al cuerpo del acta mediante CD constando de 1 fojas útiles.

Exhibe captura de pantalla con estado actual de tramite No. 32/AR-0061/11/12 del tramite estudio de riesgo ambiental para operación. - General 0. En donde describe situación actual del trámite: No requiere respuesta. Se anexa al cuerpo del acta mediante CD constando 1 foja útil.

El visitado exhibe oficio No. DGGIMAR-710/004115 de fecha 20 de Septiembre de 2004 emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Gestión para la Protección Ambiental en donde en el segundo párrafo comunica que esta DGGIMAR no tiene inconveniente en que la empresa [REDACTED] lleve a cabo la construcción y operación de la Presa de Jales #3 para captar residuos generados en la planta de beneficio. Queda sujeto en el Estudio de Riesgo Ambiental Nivel 1 presentado y a los Términos y condicionantes en materia de impacto ambiental establecidas en el oficio SGPA/DGIRA.-DEI.-1035/03 de fecha 09 de Enero de 2004. Se anexa al cuerpo del acta mediante CD constando de 1 foja útil.

El visitado exhibe acuse con fecha 07 de enero de 2014 emitido por Compañía Minera Sabinas S.A. de C.V. en donde se expone que mediante oficio No. DGGIMAR.710/OO15.22 de fecha 28 de febrero de 2006, esa Dirección autorizó el programa de prevención de accidentes de la [REDACTED] Así mismo exhibe constancia de recepción-SIGAT con numero de bitácora:09/AZ-0005/01/15 con fecha de recepción 07 de Enero de 2015 para el tramite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes a nombre del [REDACTED] se anexa al cuerpo del acta mediante CD constando de 2 fojas útiles.

7. Verificar si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con el seguro de riesgo ambiental a que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
 INSPECCIONADO [REDACTED]
 EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/0056-18
 ACUERDO No.: 021/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el seguro de riesgo ambiental correspondiente y proporcionar copia del mismo.

R: El visitado exhibe póliza [REDACTED] con vigencia del 30 de junio de 2018 al 30 de junio de 2019 emitida por [REDACTED] a nombre de [REDACTED] incluye el listado de empresas aseguradas, en entre ellas se encuentra [REDACTED] en la foja 15 en el anexo A Relación de Empresas Aseguradas, esta póliza en la foja 5 tiene un monto de cobertura con un límite máximo de responsabilidad para la compañía es de USD 100,000,000. En la hoja 4 en el numeral 7 Coberturas Contratadas por Contaminación en México nos hace referencia al anexo H que se encuentra en la foja 25. Anexo H: Clausula de Contaminación en México en donde menciona el alcance de la cobertura, está asegurada cuando en la Cédula de la Póliza se indique y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la Cédula de la Póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, que se manifieste y ocurra dentro de sus inmuebles de forma imprevista, accidental y repentina, con fecha posterior a la fecha convencional establecida en la especificación y que la reclamación sea presentada durante la vigencia de la póliza y hace referencia a las exclusiones que queda convenido y entendido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

H.- Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte a terceros.

I.- Daños por contaminación gradual o paulatina.

J.- Gastos de limpieza ("Clean up costs") causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del asegurado.

K.- Cualquier evento causante de contaminación será considerado como contaminación paulatina a menos que cumpla con los siguientes requisitos:

1.-) Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.

2.-) Haya sido causado por uno de los peligros (perils), explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión, o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil) incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión, o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión, desmoronamiento,¹⁰

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
 INSPECCIONADO: [REDACTED]
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0056-18
 ACUERDO No.: 021/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

descomposición, o desgaste o deterioro paulatino. Se anexa al cuerpo del acta constando de 68 fojas útiles.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, por tanto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, al realizar un análisis de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la persona moral denominada [REDACTED], no se dicta medida puesto que no se sentó irregularidad, la empresa cuenta con autorización en Materia de Impacto Ambiental y realiza actividades altamente riesgosas por manejar cianuro de sodio, no se cita medida ya que no existe irregularidad, cuenta con el estudio de riesgo y la aprobación del PPA, así como también cuenta con la actualización del estudio de riesgo y la planta de lixiviación está en construcción, en consecuencia, al no encontrarnos ante un caso de trasgresión a la normatividad ambiental vigente, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de Inspección ZA0056VI2018 en fecha 22 de octubre de dos mil dieciocho, por las razones anteriormente expuestas, ordenando se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, lo anterior en conformidad al artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV.- Se le hace del conocimiento al establecimiento denominado [REDACTED] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/0056-18

ACUERDO No.: 021/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VI.- Notifíquese por rotulón.

Así lo resuelve y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CÚMPLASE.-

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE ZACATECAS

ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY

